



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

279 0

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**

**EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/296/2014**

**Y CPG/331/2014, ACUMULADOS.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce y dieciocho de noviembre de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

EXPEDIENTE CPG/296/2014:

- 1) Oficio de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1640/2014 suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha quince de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Presiente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que solicitaron la declaración de revocación de mandato del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Municipio. Anexaron al escrito de cuenta la siguiente documentación:



- a) Copia de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, de la Elección por Sistemas Normativos Internos en el Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Hugo Raymundo Betanzos	Ángel Martínez Cruz
Zeferino Nicolás Hernández Betanzo	Albino Ortiz Palacios
Gustavo Martínez Martínez	Alfredo Ortiz Palacios
Consuelo Ortiz López	Lisbeth Hilario Pérez
Antonio Santiago Salazar	Modesto Ortiz Acuca

- b) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de junio de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, la cual hizo constar la inasistencia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Ayuntamiento.
- c) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de julio de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, la cual hizo constar la inasistencia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Ayuntamiento.



- d) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, la cual hizo constar la inasistencia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Ayuntamiento y por unanimidad de votos se aprobó informar al pueblo en la próxima Asamblea General Comunitaria, respecto el abandono de cargo del ciudadano Antonio Santiago Salazar, al cargo de Regidor de Obras.
- e) Copia del Acta de Asamblea celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, por la cual se acordó que tomando en cuenta la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Elector y de Participación Ciudadana, se requiera y designe al Regidor de Obras Suplente, ciudadano Modesto Ortiz Acuca, como Regidor de Obras del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, para que concluya el periodo de la administración.
- f) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, la cual hizo constar la inasistencia del ciudadano Antonio



Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Ayuntamiento y por unanimidad de votos se acordó solicitar a este Honorable Congreso del Estado la revocación de mandato del ciudadano Antonio Santiago Salazar, al cargo de Regidor de Obras del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca.

- g) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, la cual hizo constar la inasistencia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Ayuntamiento y por unanimidad de votos de los concejales, se acordó llamar al ciudadano Modesto Ortiz Acuca, Regidor de Obras Suplente, para asumir el cargo como propietario de la Regiduría de Obras y concluir la administración 2014 – 2016.
- h) Copia del Oficio número SMA/S/N/2014 de fecha seis de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente Municipal de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, citó al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del mismo Municipio, para que se presentara en Sesión de Cabildo de fecha nueve de junio de dos mil catorce.



- i) Copia del Acta de Certificación de fecha seis de junio de dos mil catorce, realizada por la ciudadana Yesenia Hilario Cruz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, en la cual certifica y da fe de la notificación del citatorio de fecha seis de junio de dos mil catorce al C. Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras, en su domicilio, donde nadie recibió el citatorio.
- j) Copia del Oficio número SMA/S/N/2014 de fecha siete de julio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente Municipal de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, citó al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del mismo Municipio, para que se presentara en Sesión de Cabildo de fecha diez de julio de dos mil catorce.
- k) Copia del Acta de Certificación de fecha siete de julio de dos mil catorce, realizada por la ciudadana Yesenia Hilario Cruz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, en la cual certifica y da fe de la notificación del citatorio de fecha siete de julio de dos mil catorce al C. Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras, en su domicilio, donde nadie recibió el citatorio.
- l) Copia del Oficio número SMA/S/N/2014 de fecha primero de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente Municipal de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, citó



- al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del mismo Municipio, para que se presentara en Sesión de Cabildo de fecha tres de septiembre de dos mil catorce.
- m) Copia del Acta de Certificación de fecha primero de septiembre de dos mil catorce, realizada por la ciudadana Yesenia Hilario Cruz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, en la cual certifica y da fe de la notificación del citatorio de fecha primero de septiembre de dos mil catorce al C. Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras, en su domicilio, donde nadie recibió el citatorio.
- n) Copia del Oficio número SMA/S/N/2014 de fecha quince de octubre de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente Municipal de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, requirió al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Municipio, para que el termino de veinticuatro horas entregara el sello de la Regiduría de Obras y se le hizo de su conocimiento el procedimiento de revocación de mandato que se inició en esta Soberanía.
- o) Copia del Acta Circunstanciada de hechos de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual se certifica la comparecencia del ciudadano Zeferino Nicolás Hernández Betanzos ante el Licenciado Calixto López



López, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Tlaxiaco, en la cual el compareciente declaró que el ciudadano Antonio Santiago Salazar Regidor de Obras del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, solamente desempeñó su cargo durante los meses de enero y febrero de dos mil catorce, y que desde el mes de marzo dejó de presentarse a la oficina propia de la Regiduría de Obras, no obstante de haberse citado para que se presentara y entregara el sello oficial.

- 2) Escrito de fecha quince de enero de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Regidor de Hacienda y la Regidora de Educación del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, por el cual remiten a esta Comisión Permanente de Gobernación, la siguiente documentación:

- a) Copia de la renuncia de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, suscrita por el ciudadano Antonio Santiago Salazar por la cual renuncia al cargo de Regidor de Obras para el que fue electo el día seis de octubre de dos mil trece, manifestó que por asuntos personales no podía seguir dando su servicio.





- b) Copia del número SMA/S/N/2014 de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente Municipal de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, requirió al ciudadano Modesto Ortiz Acuca, Suplente del Regidor de Obras del citado Municipio, para que se presentara en la sesión de cabildo de carácter extraordinario de fecha diez de diciembre de dos mil catorce.
- c) Copia del Acta de Sesión de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, en la cual acordaron por mayoría de votos la aceptación de la renuncia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, al cargo de Regidor de Obras, así mismo le tomaron protesta al ciudadano Modesto Ortiz Acuca, como nuevo Regidor de Obras de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca.
- d) Copia certificada de la credencial de elector del ciudadano Modesto Ortiz Acuca, actual Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca.
- e) Copia del Acuerdo Plenario de la Cumplimiento se Sentencia, dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, de fecha



nueve de enero de dos mil quince, en la cual se acordó como punto número dos, dar por cumplida la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral.

- 3) Acta de la diligencia de ratificación de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, celebrada en las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobernación en este Honorable Congreso del Estado, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, por la cual el ciudadano Antonio Santiago Salazar, ratificó su escrito de renuncia de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.

#### EXPEDIENTE CPG/331/2014

- 1) Oficio de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1936/2014, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión de Gobernación, el escrito de fecha once de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Regidora de Hacienda y la Regidora de Educación del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual remiten copia de



la sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, JDC/55/2014, promovido por el ciudadano Antonio Santiago Salazar, para que esta Soberanía, determine lo procedente respecto a la solicitud de revocación de mandato del mismo, y la designación del suplente ciudadano Modesto Ortiz Acuca, como Regidor de Obras del multicitado Ayuntamiento, para concluir la presente administración. Anexo al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Copia de la Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano JDC/55/2014, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce.
- b) Copia del Acta de Asamblea General de Ciudadanos del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, celebrada el día ocho de diciembre de dos mil catorce, en la cual acordaron no pagarle la dieta correspondiente del primero de junio al veintiuno de septiembre de dos mil catorce, al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Municipio.



- c) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual acuerdan no realizar el pago de dietas correspondientes del primero de junio al veintiuno de septiembre de dos mil catorce, al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca.
- d) Copia del escrito de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Regidor de Educación del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual informan a los Magistrados Integrantes del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, el cumplimiento que dieron al Sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, informándoles que por acuerdo de Asamblea General Comunitaria se determinó no realizar el pago de dietas correspondientes del primero de junio al veintiocho de septiembre de dos mil catorce, al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca.



- e) Copia del Acuerdo Plenario del Cumplimiento de Sentencia, dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, de fecha nueve de enero de dos mil quince, en la cual se acordó como punto número dos, dar por cumplida la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral.

En virtud de lo anterior, y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Es un hecho notorio para esta Comisión Permanente de Gobernación, la existencia de dos aspectos importantes: el primero la solicitud de revocación de mandato del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, y el segundo, la Renuncia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, y la validación del acta de sesión de cabildo donde se tomó protesta al ciudadano Modesto Ortiz Acuca, Suplente del Regidor de Obras del citado Ayuntamiento, por las razones que exponen en los escritos respectivos, los cuales se relacionan en el presente dictamen y en síntesis refieren lo siguiente:

a) Expediente CPG/296/2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**PODER LEGISLATIVO**

Este expediente dio inicio con la pretensión del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, consistente en solicitar a este Honorable Congreso del Estado la revocación de mandato del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Ayuntamiento, argumentando que no se presentó a cumplir con su cargo, aun cuando tomó protesta y posesión del mismo con fecha primero de enero de dos mil catorce, este acuerdo fue tomado en Asamblea General de Ciudadanos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce.

b) Expediente CPG/331/2014.

El Honorable Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco Oaxaca, remitió al Congreso del Estado, la Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, dentro del expediente JDC/55/2014, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, y las respectivas documentales con las que dio cumplimiento a la resolución que se dictó dentro de la misma sentencia.

Así por economía procesal, lo conducente es decretar la acumulación del expediente CPG/331/2014 al respectivo CPG/296/2014, por ser este el que se radicó primero, ello para afectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como evitar el dictado de expediente contradictorios. En tal



virtud glósesse copia certificada al presente dictamen al expediente CPG/331/2014.

**CUARTO:** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las Constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se acumulan, autoridades del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, solicitaron al Congreso del Estado primeramente la revocación del mandato del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras y posteriormente la validación del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, en la cual aceptaron la renuncia del Regidor de Obras presentada ante la Asamblea General de ciudadanos con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, y la toma de protesta del ciudadano Modesto Ortiz Acuca como nuevo Regidor de Obras del citado Ayuntamiento.

**QUINTO:** El ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, fue citado en diversas ocasiones para que se presentara en el multicitado Ayuntamiento y asistiera a Sesión de Cabildo, tal como se acredita con los citatorios de fechas seis de junio, siete de julio y primero de septiembre, todos del año dos mil catorce, y las actas de certificación respectivas realizadas por la ciudadana Yesenia





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Hilario Cruz, Secretaria Municipal del referido Ayuntamiento. Posteriormente con fecha quince de octubre de dos mil catorce, se requirió nuevamente mediante citatorio firmado por el Presidente Municipal de San Miguel Achiutla, con la finalidad de que hiciera entrega del sello oficial de la Regiduría de Obras que tenía bajo su posesión, por lo que con fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, el ciudadano Zeferino Nicolás Hernández Betanzo, Síndico Municipal de San Miguel Achiutla, se presentó en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Tlaxiaco, donde se levantó un acta circunstanciada de hechos, declarando que el ciudadano Antonio Santiago Salazar Regidor de Obras del Municipio de San Miguel Achiutla, estuvo desempeñando su cargo durante los meses de enero y febrero de dos mil catorce, y que desde el mes de marzo dejó de presentarse en la oficina que ocupa la Regiduría de Obras, por lo que con fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, se hizo del conocimiento a la Asamblea General de Ciudadanos tal situación, y acordaron remover de su cargo al citado Regidor y que el ciudadano Modesto Ortiz Acuca suplente del mismo, ocuparía el cargo de Regidor de Obras.

Posteriormente esta Comisión Permanente de Gobernación, recibió nuevamente un segundo escrito suscrito por los ciudadanos Hugo Raymundo Betanzos, Zeferino Nicolás Hernández Betanzo, Gustavo Martínez Martínez y Consuelo Ortiz López, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Regidora de Educación, respectivamente,



por el cual solicitaron a esta Comisión de Gobernación, que se determinara lo procedente respecto de la solicitud de revocación de mando del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del mismo Ayuntamiento, y la designación del ciudadano Modesto Ortiz Acuca como nuevo Regidor de Obras, escrito que dio origen al inicio del expediente 331/2014, al cual anexaron diversas documentales de apoyo, entre ellas la Sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano JDC/55/2014, promovido por el ciudadano Antonio Santiago Salazar, en contra del Presidente Municipal e integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, en cuyo apartado resolutivo, se resolvió de la siguiente manera:

*Primero. Se rencauza el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente JDC/55/2014, a juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos, conforme al considerando segundo de esta resolución.*

*Segundo. Se declara infundado el agravio marcado con el inciso a) hecho valer por el actor, en términos del considerando sexto de a presente sentencia.*



*Tercero. Se declara la validez del acta de asamblea celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil catorce, en términos del considerando sexto de esta sentencia.*

*Cuarto. Se declara parcialmente fundado el agravio marcado con el inciso b) hecho valer por el actor, en términos del considerando sexto de la presente sentencia.*

*Quinto. Se ordena a los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, que implementen los mecanismos a efecto de que conforme al sistema normativo interno de la municipalidad, se determine en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente determinación, lo procedente respecto del pago de dietas correspondientes, conforme a lo razonado en el considerando sexto de la presente resolución.*

*Sexto. Se ordena expediente copias simples a Antonio Santiago Salazar, en términos del considerando séptimo de la presente resolución.*

*Séptimo. Notifíquese a las partes en términos del considerando octavo de esta resolución.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Derivado de lo anterior en Asamblea General de Ciudadanos de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, los habitantes del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, acordaron no pagarle al ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, la dieta correspondiente del primero de junio al veintiuno de septiembre de dos mil catorce, ya que no tiene derecho por no ejercer el cargo durante ese periodo de tiempo, y estando presente el ciudadano Antonio Santiago Salazar, manifestó que estaba de acuerdo.

En sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, se acordó no autorizar el pago de dietas solicitado por el ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado Ayuntamiento, en virtud del acuerdo de Asamblea General de Ciudadanos de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.

Esta Soberanía no omite manifestar que con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el ciudadano Antonio Santiago Salazar, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, argumentando que no podía seguir prestando su servicio al cargo de Regidor de Obras, por razones personales, renuncia que ratifico ante la Comisión Permanente de Gobernación con fecha veintidós de enero de dos mil catorce.



Respecto de la Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada dentro del expediente JDC/55/2014, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, se realizó con fecha nueve de enero de dos mil quince el Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia, por el que el Tribunal Estatal Electoral, acordó lo siguiente:

*PRIMERO. Este Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en los términos expuestos en el considerando primero del presente acuerdo plenario.*

*SEGUNDO. Se tiene por cumplida en sus términos la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por el pleno de este Tribunal, en términos del considerando segundo de esta interlocutoria.*

*TERCERO. Notifíquese a las partes en los términos precisados en el considerando cuarto, del presente acuerdo plenario.*



*CUARTO. En su oportunidad remítanse los autos al archivo jurisdiccional de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido.*

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*



**ARTÍCULO 41.-** *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

*El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;



Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el ocho de diciembre de dos mil catorce, y presentado ante la Asamblea General de Ciudadanos de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, el ciudadano Antonio Santiago Salazar, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Obras del citado Ayuntamiento, renuncia que ratificó ante la Comisión Permanente de Gobernación con fecha veintidós de enero de dos mil quince.
- c) En sesión extraordinaria de cabildo del citado Ayuntamiento, celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, en el punto cuarto del orden del día, se estableció el análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; en la cual, el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por el ciudadano





Antonio Santiago Salazar, al cargo de Regidor de Obras, la cual fue aceptada; y toda vez que se encontraba presente el ciudadano Modesto Ortiz Acuca, suplente de dicha Regiduría, se le preguntó si era su voluntad asumir el cargo, a lo que este respondió que si acepta el cargo como propietario de Regidor de Obras, por lo que el Presidente Municipal de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, procedió a tomarle la protesta de Ley.

- d) Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, el Ayuntamiento antes citado, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la renuncia del ciudadano Antonio Santiago Salazar y la designación del ciudadano Modesto Ortiz Acuca, como Regidor de Obras.

Ahora bien, ante la renuncia presentada por el ciudadano Antonio Santiago Salazar, y la ratificación de la misma, de fecha veintidós de enero de dos mil quince, en la que manifestó: *"que en este acto comparezco a ratificar el contenido y firma del escrito de renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, fechado el ocho de diciembre de dos mil catorce"*, es de concluirse la improcedencia de la petición de las autoridades



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**PODER LEGISLATIVO**

del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, respecto de la revocación de mandato del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del referido Ayuntamiento, la cual dio origen al expediente CPG/296/2014.

Por lo que, tomando en consideración la copia del Acuerdo Plenario, antes referido y la copia de la renuncia al cargo de Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, esta Soberanía se cerciora del cumplimiento de la Sentencia dictada dentro del expediente JDC/55/2014, por parte del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca y la improcedencia de la solicitud de revocación de mandato interpuesta por autoridades del Ayuntamiento antes citado.

Así mismo, en virtud del análisis de las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, al cargo de Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, electo por el principio de sistemas normativos internos, presentada ante la Asamblea General de ciudadanos, con esta misma fecha, toda vez que tuvo a bien, ratificar su escrito el día veintidós de enero de dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la declaratoria a favor del ciudadano Modesto Ortiz Acuca, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, así como la declaratoria a favor del ciudadano Modesto Ortiz Acuca, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Obras, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, y la designación del ciudadano Modesto Ortiz Acuca, como Regidor de Obras, para asumir el cargo de forma definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Antonio Santiago Salazar, y la designación del ciudadano Modesto Ortiz Acuca, como Regidor de Obras, para asumir el cargo de forma definitiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintisiete de enero del año dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 296/2014 Y SU ACUMULADO 331/2014